

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1311-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 03 de octubre de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en trece (13) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 653-2019-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, informa lo siguiente sobre exoneración de pagos por estar inscrito en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación, postulado por la administrada Blanca Victorio Bejarano, la misma que realiza en los términos que se indica:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0488636, la administrada Blanca Victorio Bejarano, solicita se le exonere del pago por concepto de derecho de admisión, constancia de ingreso y certificado médico, por ser beneficiaria especial en el Registro Especial de Beneficiarias de Reparaciones en Educación con el Código T10001475, para lo cual adjunta, entre otros documentos, la copia simple del Certificado de Acreditación.
- 1.2. Que con el Proveído N° 2122-2019-UNHEVAL-VRACAD, el Vicerrector Académico remite lo peticionado, a efectos de emitir opinión legal.
- 1.3. Que, por el Informe N° 581-2019-UNHEVAL/AL, esta Oficina emitió opinión legal sobre el asunto en cuestión.
- 1.4. Que mediante el Proveído N° 0600-2019-UNHEVAL/SG, devuelve a esta Oficina el expediente, con el propósito de expedir opinión legal según lo peticionado.
- 1.5. Que, a través del Formulario Único de Trámite N° 0499511, la administrada modifica sus pedidos de exoneración invocados con el Formulario Único de Trámite N° 0488636, por el de exoneración de pago por derecho de matrícula.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 2.1. Que, de acuerdo a la copia simple del Certificado de Acreditación, la administrada se encuentra inscrita en calidad de beneficiaria especial en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación con el Código T10001475, según acuerdo N° 11-18-02 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 31 de octubre de 2018; documento que permite a la administrada ejercer el derecho a ser beneficiaria de la reparación en educación, en las modalidades previstas en los literales a), b) y c) del artículo 19 del Reglamento Ley N° 28592.
- 2.2. Que, el artículo 19° del Decreto Supremo N° 047-2011-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, que a su vez modificó el Decreto Supremo N° 015-2006-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28592-Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones-PIR, contiene entre otros, los criterios necesarios para la ejecución de los programas de reparaciones, señala que constituyen modalidades del programa de reparaciones en educación la siguiente: "b) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso y certificado de estudios y servicios de comedor y vivienda en los casos correspondientes;
- 2.3. Que ahora bien, según se aprecia del Formato Único de Trámite N° 0488636, de fecha 22 de julio de 2019, la administrada solicitó se le exonere de los pagos por concepto de derecho de admisión, constancia de ingreso, y certificado médico.
- 2.4. Que, sin embargo, con fecha 12 de setiembre de 2019, a través del Formato Único de Trámite N° 0499511, la administrada modifica su petición descrita en el párrafo precedente, por la de exoneración de pago de matrícula, en vista de haber sido exonerada del pago por concepto de examen de ingreso con Resolución Rectoral N° 0965-2019-UNHEVAL, de fecha 01 de agosto de 2019.
- 2.5. Que, en el contexto, habiendo la administrada modificado su pedido de exoneración de los pagos por concepto de derecho de admisión, constancia de ingreso, y certificado médico, por el de exoneración de pago de matrícula, la cual se encuentra contemplado dentro de los programas de reparaciones establecidos en el artículo 19° del Decreto Supremo N° 047-2011-PCM; deviene en procedente la exoneración que solicita la administrada respecto a este concepto.
- 2.6. Que, a acuerdo al artículo 171° inciso k) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución del Rector, entre otros, el de: "Emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos: en consecuencia, corresponde al Rectorado resolver el presente caso;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 832814-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

///...

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha 03 de octubre de 2019
Resolución N° 1311-2019-UNHEVAL





Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y las Resoluciones Rectorales N° 1213 y 1288-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General de la UNHEVAL al CPC Manuel Augusto Silva Martínez, del 23 de setiembre al 07 de octubre de 2019;

SE RESUELVE:

- 1º **DECLARAR PROCEDENTE** la exoneración de pago por derecho de matrícula, postulado por la administrada BLANCA VICTORIO BEJARANO, con Formulario Único de Trámite N° 0499511, de fecha 12 de setiembre de 2019, que modificó su petición con el Formulario Único de Trámite N° 0488636, de fecha 22 de julio de 2019; en consecuencia **exonerarle del pago por derecho de matrícula para el año académico 2020**, Carrera Profesional de Ciencias Administrativas; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la Dirección de Asuntos Académicos adopte las acciones complementarias.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la administrada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. RONALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



CPC. MANUELA A. SILVA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL(E)

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
FCAyT-DIGA-SURCyA
Archivo